

PUNTO DE SUSCRIPCION

EN ZARAGOZA

- * En la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.
- * Las suscripciones de fuera podrán hacerse reutilizando su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.
- * El pago de la suscripción adelantado.
- * La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCION

30 pesetas al año * Extranjero, 45.

- * Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 cént. de peseta por línea.
- * Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.
- * Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, deberán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 18 Febrero 1911.)

SECCION PRIMERA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL DECRETO

Usando de la prerrogativa que Me corresponde, con arreglo al artículo 32 de la Constitución de la Monarquía, y de conformidad con lo propuesto por Mi Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.^o Se declaran terminadas las sesiones de las Cortes en la presente legislatura.

Art. 2.^o Las Cortes del Reino se reunirán en la capital de la Monarquía el día 6 del próximo mes de Marzo.

Dado en Palacio á diecisiete de Febrero de mil novecientos once.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, José Canalejas.

(Gaceta 18 Febrero 1911).

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIRCULAR

Considero enterados á los Sres. Alcaldes de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 8 del actual, publicada en el BOLETIN OFICIAL del 13 del actual, relativa á las Juntas de Protección de la Infancia, servicio, según me entero, completamente desatendido en esta provincia, y al cual me propongo conceder toda la atención que el mismo merece, por el alto fin benéfico y humanitario que representa y dirigirse á los más necesitados del apoyo de las Autoridades, y por lo tanto encargo á los señores Alcaldes le presten por su parte el mismo interés y procedan desde luego á constituir en sus respectivos municipios las Juntas locales con arreglo á las disposiciones que á la cabeza de la mencionada Real orden se citan, las cuales deberán consultar detenidamente y dar lectura de las mismas á los individuos que han de componer las Juntas locales, y remitiendo á este Gobierno, por duplicado, certificado del acta de constitución y relación de los Vocales que las formen y de los que desempeñen los cargos de Secretario y Contador Tesorero. Estas Juntas las constituirán el Alcalde, Cura Párroco de superior categoría, un Médico titular designado por el Alcalde, el Juez de primera instancia, ó en su defecto el Municipal, un Maestro y una Maestra, una madre de familia, un padre de familia y un obrero. Podrán designar los auxilia-

res que á su juicio consideren necesarios para ejercer la vigilancia é inspección protectora, bajo la dirección é inspiraciones de la Junta.

En el término improrrogable de ocho días remitirán sin falta alguna los Sres. Alcaldes las referidas certificaciones.

Zaragoza 17 de Febrero de 1911.

El Gobernador,
EDUARDO GARCIA BAJO Y GULLÓN

Reemplazos.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en despacho telegráfico de hoy me dice lo siguiente:

«Ministerio de la Guerra publicará mañana plazo para redenciones hasta las tres de la tarde del día 25 del corriente mes. Dé V. S. publicidad para que llegue á conocimiento interesados.

Lo que se hace público en este BOLETÍN para conocimiento general.

Zaragoza 17 de Febrero de 1911.

El Gobernador,
EDUARDO GARCIA-BAJO Y GULLÓN

SECCION TERCERA

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

CIRCULAR

Conforme á lo dispuesto en la Real orden de 22 de Marzo de 1850 é Instrucción de 9 de Agosto de 1877, aprobada por Real orden de la misma fecha, la Comisión provincial, de acuerdo con el Comisario de Guerra de esta Plaza, ha señalado el precio de las raciones que los pueblos han suministrado al Ejército durante el mes de Enero último, en la forma siguiente.

	Pesetas.
Ración de pan.....	0'18
Idem de cebada.....	0'76
Idem de paja.....	0'25
Litro de aceite.....	1'35
Idem de vino.....	0'27
Kilogramo de carne.....	1'94
Idem de carbón.....	0'11
Idem de leña.....	0'04

A los precios referidos presentarán los Ayuntamientos los recibos de suministro para su abono en la forma que dispone la Real orden de 18 de Septiembre de 1848.

Zaragoza treinta y uno de Enero de mil novecientos once.—El Vicepresidente, José Ardany Prida—Por acuerdo de la Comisión provincial, el Secretario, José Vidal—El Comisario de Guerra, Santiago Sáinz.

SECCION CUARTA

Administración de Contribuciones de la provincia de Zaragoza.

CIRCULAR

Transcurrido con bastante exceso el plazo que por esta Administración se concedió á los Ayuntamientos de la provincia para que presentasen los padrones de cédulas personales

del año actual, el que finalizó en 31 de Diciembre último; y como quiera que es excesivo el número de Corporaciones que en el día se encuentran en descubierto con el referido servicio, se les advierte por medio de esta orden circular, que si en el término de ocho días, desde el siguiente á su publicación y como última prórroga, no quedan en poder de esta dependencia los referidos documentos cobratorios, se nombrarán comisionados que por cuenta de los Alcaldes y Secretarios salgan á recogerlos, sin perjuicio de que además se les exijan las responsabilidades que les correspondan.

Zaragoza 17 de Febrero de 1911. — El Administrador de Contribuciones, Francisco Urzáiz.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Edicto para notificar por medio del BOLETIN OFICIAL y la «Gaceta de Madrid» á forasteros la providencia de segundo grado.

D. Zacarías Canudo Arizabaleta, Recaudador de la Hacienda en Zaragoza;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución y año que á continuación se expresan, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declarado incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la siguiente relación. Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo».

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 25 de Abril de 1900, á saber:

Rústica.—Cuarto trimestre de 1910.

Antonio Sangrós	5'65
Antonio Méndez	1'88
Antonio Guallart	1'89
Antonio Laborda	4'99
Antonio Fatás	6'13
Alberto Larreta	1'98
Alberto Gajón	1'84
Bartolomé Buil	16'02
Benito Mozota	8'95
Buenaventura Arcos	12'25
Cirilo López	2'78
Benito Ezquerra	2'54
Cristóbal Laserna	6'12
Calixto Aguil	2'12
Domingo Fatás	3'11
Epifanio Lacambra	2'45
Eusebio Lobaco	2'68
Francisco Lobera	6'45

Francisco Pérez	5'66
Francisco Ochoa	2'50
Francisco Gajón	1'88
Fermín Blasco	3'86
Gaspar González	1'56
Gregorio López	15'54
Herederos de Ildelfonso Vega	5'65
Isabel Anglada	6'60
Ignacio Gómez	4'10
Juan Ladrón	8'95
Josefa Lobera	3'82
Joaquín López	2'17
Joaquín Laborda	3'15
José Bernal	2'92
José Onde	4'71
José Lobera	3'82
Joaquín Layunta	10'37
Julián Jiménez	1'66
Joaquín Fatás	3'77
Juan Ferrer	3'49
Julián Sanz	1'70
Joaquín Larreta	7'07
Jorge Pérez	3'72
Juan Aznar	2'64
José Balio	5'65
José Viñuales	4'15
Julio Viñas	1'74
José Onde	3'11
Juan Espín	7'54
Josefa Otaño	2'40
Juana y León Viñas	2'54
Josefa Pueyo	2'07
Josefa Lasierra	11'31
Juan Mur	1'98
Leandra Serrate	4'71
León Campillo	1'88
Lamberto Gajón	5'65
Luis Sangrós	3'22
Lamberto Beltrán	2'07
Lamberto Casado	3'44
Manuel Latorre	3'91
Manuel Casanova	8'01
Mariano Martínez	4'24
Manuel Méndez	5'65
María del Arco	1'89
Manuel Aguilar	2'45
Mariano Lobera	1'60
Manuel Lobera	7'64
Martín Campillo	6'12
Manuel Beltrán	28'27
Mariano Muñoz	2'17
Manuel Gajón	1'74
Mariano Lázaro	4'34
Mariano Beltrán	7'54
Mariano Fatás	4'71
Marcial Fondevila	7'07
Nicolás Méndez	4'05
Narciso Gajón	14'13
Narciso Tello	1'83
Pablo Rova	5'66
Pedro Antonio Ezquerria	2'21
Pedro Alcolea	3'49
Pedro Fierro	1'60
Pedro Sierra	5'65
Pedro Larreta	3'11
Paulino Rabadán	1'84

Pablo Zurriaga	2'92
Pascual Romeo	4'43
Pedro Bernal	1'98
Pedro Vicente	3'11
Ramona Hernando	4'24
Ramón Zaragozano	1'70
Ramón Coduras	9'89
Raimundo Bailo	1'60
Silvestre Yodra	1'90
Serapio Gracia	2'22
Santiago Plano	2'68
Salvador Navarro	1'70
Serapio Gay	12'42
Tomás Bodio	1'89
Viuda de José Comps	1'55
Idem de Sebastián Díez	5'18
Idem de Francisco Robles	1'88
Idem de Diego Ferrer	5'65
Idem de Silvestre Andí	1'84

En Zaragoza á 23 de Enero de 1911.— El Re-
caudador, Zacarías Canudo.

SECCION QUINTA

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Relación segunda de Presidentes y Suplentes designados por las respectivas Juntas, de conformidad á lo dispuesto por el art. 36 de la ley Electoral, para presidir las mesas en las elecciones que puedan ocurrir en el bienio de 1911 á 1912.

Mozota.

Presidente, D. Juan Mariel Andrés.
Suplente, D. Manuel López Bazán.

SECCION SEXTA

Caspe.

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento y Junta municipal de asociados en sesión celebrada en el día de ayer, se acordó declarar vacantes dos plazas de la titular de farmacia de esta ciudad; su dotacion consiste en 666 pesetas con 65 céntimos, pagadas del presupuesto municipal.

Los aspirantes á dichas plazas pueden presentar sus solicitudes debidamente justificadas en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Caspe 14 de Diciembre de 1910.—El Alcalde,
José Miravete.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Belchite.

D. Francisco de Carbia y Burt, Juez de instrucción de la villa de Belchite y su partido; Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas al penado en causa sobre atentado Alberto Nadal Larráz (a) *Mecho*, vecino de esta villa, se sacan á la

venta en segunda y pública subasta, con el veinticinco por ciento de rebaja en el precio de su tasación, los bienes de su propiedad radicantes en este término municipal y que á continuación se describen:

1.º Mitad de una viña huerta con olivos, en el Nogueral, de cabida catorce áreas treinta y una centiáreas; lindante al Norte y Este con José Pérez, al Sur con acequia y al Oeste con viuda de Antonio Zafranad: valorada toda ella en trescientas cincuenta y cinco pesetas.

2.º Mitad de un campo con veintiocho olivos en la partida Alteros de la Chama, de cabida veinte áreas treinta y una centiáreas; linda al Norte con acequia y Juan Artigas, al Este con camino, al Sur con María Marín: valorada en trescientas cincuenta pesetas.

3.º Mitad indivisa de una viña-monte, en la partida del Nogueral, de diecisiete áreas ochenta y nueve centiáreas; lindante al Norte con Manuel Gálvez, al Este con Victorián Labuena, al Sur con acequia y al Oeste con Manuel Salvador: valorada en cuatrocientas cincuenta pesetas.

4.º Mitad de una viña, en la partida del Pino, de cabida diecisiete áreas ochenta y nueve centiáreas; lindante al Norte con acequia, al Este con Ramón Molinos, al Sur con acequia y al Oeste con Lucio Ordovás: valorada en trescientas cuarenta pesetas.

5.º Mitad de una viña-monte, en la partida Val de Codo, de cabida veintiocho áreas sesenta y tres centiáreas; lindante al Norte y Oeste con Gregorio Naval, al Este con camino y al Sur con Manuel Lahoz: valorada en trescientas noventa pesetas.

6.º Mitad de una viña, en la partida de Carras-Fuentes, de veintiún áreas cincuenta y cinco centiáreas; linda al Norte con Ramón González, al Este con Eusebio Viruete y al Sur y Oeste con loma: valorada en ciento ochenta pesetas.

7.º Mitad de otra viña, en la partida de Val de Codo, de siete áreas quince centiáreas de cabida; linda al Norte con herederos de D. Gregorio Naval, al Este con camino, al Sur con los interesados y al Oeste con Pascual Piquer: valorada en noventa pesetas.

8.ª Mitad de un corral en la calle de San Roque, sin número que lo distinga; consta de piso firme y treinta metros; linda por derecha y espalda con viuda de Francisco Loscos, por izquierda con D. Pedro Genzor: valorada en trescientas pesetas.

9.ª Una mitad de la viña-monte sita en la partida de las Varellas, de cabida treinta y un áreas cuarenta y siete centiáreas; lindante al Norte con Tomás Nadal, al Este con Manuel Bronchales, al Sur con loma y al Oeste con Pascual López: valorada en quinientas pesetas.

10. Cuarta parte de otra finca, sita en la partida Val de Codo, de cabida toda ella siete áreas quince centiáreas; linda al Norte y Este con Manuel Nadal, al Sur con Sabino Ascaso y al Oeste con Valero Salas: vale cuarenta y cinco pesetas.

11. Cuarta parte, indivisa también con el de Manuel Nadal, de una viña con olivos, en la partida Filada de Castán, de veintiún áreas cuarenta y siete centiáreas toda ella; linda al Norte con Esteban Gálvez, al Sur con Gregorio Larraz, al Este y Oeste con Rudesindo Gálvez: valorada en trescientas pesetas.

12. Mitad indivisa de un olivar, en la Plana del Río, con veintitrés olivos, de cabida todo él veintiocho áreas sesenta y una centiáreas; linda al Norte con Gabriel Gil, al Este con acequia, al Sur y Oeste con Joaquín Obensa: vale la mitad setecientos veinte pesetas.

13. Mitad indivisa de una viña con olivos en la partida Alteros de la Chama, de cabida toda ella diecisiete áreas treinta y una centiáreas; linda al Norte con Antonio Lacosta, al Sur con acequia, al Este con Fernando París y al Oeste con Martín Ortín: vale noventa pesetas.

14. Mitad de la casa de la calle de San Ramón, número doce, cuya medida superficial no se expresa; linda por la derecha entrando y espalda con la de Julián Juárez y por la izquierda con la de Joaquín Benedicto: valorada en mil veinte pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en este Juzgado el día diez de Marzo próximo, á las diez y media; se advierte que para tomar parte en la subasta deberá depositarse previamente en la mesa del Juzgado ó establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de la tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma, hecha la rebaja consignada.

Dado en Belchite á catorce de Febrero de mil novecientos once.—Francisco de Carbia.—Por mandado de S.ª S.ª, Jorge García.

PARTE NO OFICIAL

Los Tranvías de Zaragoza.

En cumplimiento de los Estatutos, esta Sociedad celebrará Junta general ordinaria el día 9 del próximo mes de Marzo y hora de las once de la mañana, en su domicilio, Montemolín, 30, para el examen, discusión, aprobación de la memoria, inventario, balance y cuentas de pérdidas y ganancias del ejercicio de 1910.

Tienen derecho de asistencia y podrán ejercitarlo, todos los accionistas que poseyendo por lo menos diez acciones, las hayan depositado cinco días antes del señalado para la Junta en la caja de la Sociedad ó en cualquiera de los Bancos.

Zaragoza 18 de Febrero de 1911.—El Presidente, General Ninitte.—El Secretario, Juan Caro

Tabla para la confección de los padrones de edificios y solares.

Contiene: Cupo y Recargo municipal, 7'50 por 100 adicional y total, al precio de 1'50 pesetas.

Los pedidos al Secretario del Ayuntamiento de Daroca, con su importe ó carta orden para el Agente.